

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

Oferta N°

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 3 de FEBRERO de 2021

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Servase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00007/2021			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
2	MARZO	2021	11:00
LUGAR: Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00007/2021

Reng	Detalle	% Desc. Rep. Diaria
1	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 1 LITORAL: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: ROSARIO, SANTA FE, PARANA, CORRIENTES, POSADAS	
2	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 2 NOROESTE: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene, Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: CORDOBA ALVEAR, MENDOZA, SALTA, CORDOBA GUARNICION FUERZA AEREA, SAN JUAN, HOSPITAL MILITAR MENDOZA.	
3	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 3 SUR: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en Farmacias IOSFA: HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO, BASE NAVAL PUERTO BELGRANO BAHIA BLANCA, COMODORO RIVADAVIA, SANTA ROSA.	
4	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 4 BUENOS AIRES Y C.A.B.A: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias OSFA: PEDRO MALLO, HOSP. MIL. CAMPO DE MAYO, LIBERTAD, LARREA, MATIENZO, PRINGLES,	

Reng	Detalle	% Desc. Rep. Diaria
	SAN JOSE, CONDOR, EL PALOMAR, HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL, MAR DEL PLATA, HOSP.MIL.CENTRAL	
5	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 5 USUAHIA Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacia IOSFA USUAHIA	

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE
.....

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 07/2021

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 07	Ejercicio: 2021
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente: EX-2020-50951759- -APN-SAFYF#IOSFA		
Rubro Comercial: Productos Médicos/Farmacéuticos		
Objeto de la Contratación: Servicio de reposición diaria de medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos del manual farmacéutico para su comercialización en Farmacias IOSFA.		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	02 de marzo de 2021 – 11:00 horas

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unid Med	Descripción
1	12	Meses	DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 1 LITORAL: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos,

			Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: ROSARIO, SANTA FE, PARANA, CORRIENTES, POSADAS.
2	12	Meses	DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 2 NOROESTE: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene, Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: CORDOBA ALVEAR, MENDOZA, SALTA, CORDOBA GUARNICION FUERZA AEREA, SAN JUAN, HOSPITAL MILITAR MENDOZA.
3	12	Meses	DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 3 SUR: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en Farmacias IOSFA: HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO, BASE NAVAL PUERTO BELGRANO BAHIA BLANCA, COMODORO RIVADAVIA, SANTA ROSA.
4	12	Meses	DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 4 BUENOS AIRES Y C.A.B.A: Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacias IOSFA: PEDRO MALLO, HOSP. MIL. CAMPO DE MAYO, LIBERTAD, LARREA, MATIENZO, PRINGLES, SAN JOSE, CONDOR, EL PALOMAR, HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL, MAR DEL PLATA, HOSP. MIL. CENTRAL
5	12	Meses	DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA 5 USUAHIA Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización Farmacia IOSFA USUAHIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: Marco Normativo.

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 27.437 Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Además se tendrán en cuenta los aspectos ordenados en la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683/11 y Nro 1831/12, donde se establece crear un Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, que deberá ser implementado por todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, los técnicos que se mencionan en Disposición del ANMAT 3475/5 y/o Resolución 49/02 (Buenas prácticas de almacenaje de distribución y transporte farmacéutico), Decreto 1299/97, Resolución 538/98 (Transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Art. 1 de la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683 y Nro 1831.

Por ser de público conocimiento las disposiciones que rigen los actos contractuales de bienes y servicios en el IOSFA, no serán entregados, pudiéndose consultar los mismos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **Hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura** o bien ser descargado desde la página oficial del Instituto www.iosfa.gob.ar.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK) y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas / aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

1. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV-DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA,

pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web:
<https://proveedores.iosfa.gob.ar/>

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar las ofertas, debiendo obtener su correspondiente **Número Único de Proveedor (NUP)** de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el Artículo 7 del PByCP.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados :
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el procedimiento de selección a que corresponden, el día y la hora de la presentación de las ofertas y la identificación del oferente.
6. Las propuestas podrán entregarse personalmente hasta DIEZ (10) minutos antes de la Apertura, siendo depositadas en la URNA habilitada a tal efecto en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o por correo postal con la anticipación indispensable para que las mismas lleguen con anterioridad a la fecha y hora prevista.

A partir de la fecha y hora indicada para la apertura de las ofertas, no se admitirán ofertas fuera de término, aun cuando el Acto de Apertura no se hubiere iniciado.
7. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.

9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente / prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
11. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTICULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvasse Cotizar" que se adjunta al presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el Punto 1. de la Especificación Técnica.

Ejemplo:

Reng	Detalle (Según Sírvasse Cotizar)	Porcentaje de descuento ofrecido
01	SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO DESCRIPCION SERV. PROVISION DE MEDICAMENTO ZONA LITORAL: Servicio de reposición diaria de Medicamentos del Manual Farmacéutico para su comercialización en Farmacias IOSFA: ROSARIO, SANTA FE, PARANA, CORRIENTES, POSADAS.	70%

1. La oferta será hecha renglón por renglón debiendo colocar el porcentaje de descuento propuesto por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales, este porcentaje será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos registrados en el Manual Farmacéutico.
2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros, fletes, logística dispensa, acarreos y descargas, correrá por cuenta del adjudicatario.

3. Se excluyen los medicamentos indicados en el Apéndice I de las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.
4. No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTICULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con el porcentaje de descuento ofertado.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. (**Anexo 2 del PByCP**).
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (**Anexo 3 del PByCP**).
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 4 del PByCP**).
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (**Anexo 5 del PByCP**).
8. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 5 del presente pliego.
9. **RPROV Actualización:** De corresponder Deberá acompañar la documentación que deba actualizarse en el citado registro para ser incorporada en el legajo, dicha documentación deberá encontrarse identificada con el título "Actualización RPROV".
En caso de estar actualizado deberá presentar una declaración jurada (**ANEXO 8 del PByCP**) de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

12. Copia del DNI (*Personas humana*), en el caso de apoderado, el poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (**ANEXO 6 del PByCP**).
14. Documentación establecida en la Especificación Técnica.
15. Deberá presentar documentación que acredite el programa de integridad conforme los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 y su Decreto Reglamentario 277/2018 quedando exceptuado del requisito el oferente que cotice únicamente el renglón 5.

ARTICULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos establecidos en el Artículo 66 del **RPGCCIOSFA**.

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (*no se aplica al presente procedimiento*)
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 11 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera la Comisión Evaluadora recomendará desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTICULO 12: Pautas para la Inelegibilidad.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

ARTICULO 13: Montos de las Garantías.

La garantía de mantenimiento de oferta, impugnación y cumplimiento de contrato fueron establecidos con montos fijos, en virtud de resultar inaplicable realizar el cálculo del porcentaje sobre el total cotizado.

Los montos fijos establecidos para las garantías, resultan de los datos estadísticos del volumen promedio de compras anuales por zonas que se encuentra consignado en el APENDICE II de la especificación técnica del presente pliego.

Se aplica por analogía de identidad de razón: el artículo 78 (in fine) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones que expresa "...En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares..."

1. De mantenimiento de oferta:

- a. Renglón 1: Monto Fijo de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00).
- b. Renglón 2: Monto Fijo de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00).
- c. Renglón 3: Monto Fijo de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00).
- d. Renglón 4: Monto Fijo de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000,00).
- e. Renglón 5: Monto Fijo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

2. De cumplimiento del contrato:

- a. Renglón 1: Monto Fijo de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000,00).
- b. Renglón 2: Monto Fijo de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).
- c. Renglón 3: Monto Fijo de PESOS VEINTISÉIS MILLONES (\$ 26.000.000,00).
- d. Renglón 4: Monto Fijo de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 58.000.000,00).
- e. Renglón 5: Monto Fijo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

3. De Impugnación al Dictamen Evaluación:

- a. Renglón 1: Monto Fijo de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$ 5.100.000,00).
- b. Renglón 2: Monto Fijo de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00).
- c. Renglón 3: Monto Fijo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000,00).
- d. Renglón 4: Monto Fijo de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.400.000,00).
- e. Renglón 5: Monto Fijo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).

ARTICULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario.
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA.
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL.

4. Con Aval Bancario.

- 5. Con Seguro de Caucción,** mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80, del Reglamento del Procedimiento General de Compra y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestará su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTICULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica y Anexos a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
2. Para la adjudicación de las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:

- a. Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el porcentaje de descuento y demás condiciones de la oferta.
 - b. La adjudicación se realizará hasta orden de mérito tres (3) por renglón, la oferta económica más conveniente será la de mayor porcentaje de descuento sobre precio de venta al público.
3. Desempate de ofertas.

En caso de existir igualdad de porcentaje de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 19: Lugar y plazo de entrega de los productos.

Lugares de entrega: Apéndice N° III "Listado de Farmacias Propias"

Plazos de entrega: De acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica.

ARTICULO 20: Inicio y Vigencia del contrato.

El inicio del contrato deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos contados a partir del perfeccionamiento del contrato, dicha fecha de inicio y finalización de vigencia del contrato se establecerá en la orden de compra.

La vigencia del contrato será por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 inciso b) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21: Desarrollo del contrato.

1. El IOSFA solicitará a las firmas adjudicadas en orden de mérito (1) la provisión de medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos, a través de un sistema informático (web service o similar), previa coordinación entre las partes.
2. La respuesta de aceptación o no de la provisión del pedido deberá ser en forma instantánea dentro de las dos horas de ser emitido la solicitud.
3. En el caso de los productos que no puedan ser entregados por la firma adjudicada en orden de mérito 1, el IOSFA solicitará esos productos a la firma adjudicada en orden de mérito (2) de igual manera que el punto 1 y 2 del presente artículo.
4. En el caso de los productos que no puedan ser entregados por las firmas adjudicadas en orden de mérito 1 y 2, el IOSFA solicitará esos productos a la

- firma adjudicada en orden de mérito (3) de igual manera que el punto 1 y 2 del presente artículo.
5. El IOSFA emitirá la orden de provisión por orden de mérito y lugar de entrega con las indicaciones necesarias como ser: detalle de los productos, cantidades, importes a pagar por el Instituto, dirección de entrega, etc.
 6. Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los productos que fueren objetos de aquel, salvo en los casos que los adjudicatarios de Orden de Mérito 1, Orden de Mérito 2 y Orden de Mérito 3 no pudieran realizar la entrega o decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.
 7. Para los casos de medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos tengan ofertas temporales ofrecidas por los adjudicados, deberán ser respetadas, cuando el porcentaje sea mayor al descuento único cotizado por el adjudicado en orden de mérito. Dichos descuentos en ningún caso modificará el orden de mérito.

ARTICULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, las Facturas, con los correspondientes remitos de cada Farmacia, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – CABA), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
 - a. Cada remito deberá constar con el sello de la Farmacia, la firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable, a efectos de su auditoria.
 - b. El/ los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante CODIGO (QR). Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según Apéndice Nro III de la Especificación Técnica. "Estructura de Datos para Farmacias", lo que implicará una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.

ARTICULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.

- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTICULO 24: Incumplimiento, Multas y Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificaciones Técnica, Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Causas de rescisión del contrato

1. Haber obtenido CINCO (5) actas de incumplimiento confeccionadas por la autoridad con competencia para ello, será causa suficiente para que la autoridad competente resuelva rescindir el contrato.
2. La generación de un Acta de incumplimiento por causa de entrega de Medicamentos identificados como muestra médica o equivalente, o en los casos de falta de troquel o desprendimiento del mismo con su posterior agregado al envase secundario por medio de broches o adhesivos será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar más actas que la mencionada.
3. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior, lo hará pasible al contratante de la sanción de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del IOSFA al respecto, implementada de manera fehaciente.

ARTICULO 26: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTICULO 27: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTICULO 28: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

PUByCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta - por sí o mediante representante debidamente autorizado - propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.

Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.

Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.

Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.

Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.

Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.

Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.

Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación actualizada del RPROV.

Anexo 9 al PByCP – Estructura de Datos para CODIGO (QR)

Especificación Técnica.

Apéndice Nro I - Medicamentos excluidos.

Apéndice Nro II - Volumen estimados de compras anuales por zonas.

Apéndice Nro III - Listado de Farmacias Propias.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		Nº:	
PISO:	DPTO:	TELÉFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

“Estructura de Datos”

ESPACIOS A UTILIZAR

Cabecera

Nº Remito	12
Nº Factura	12
Importe Factura	9
Fecha Factura	8
Tipo Solicitud	2
Nº Solicitud	9
Código Proveedor	4
Nº Orden de Compra	10
C.A.E. o C.A.E.A.	14
Venc. C.A.E. o C.A.E.A.	8

Ejemplo 1 : ESPACIOS Y DATOS (Ejemplo en Vista Vertical)

Modelo QR:



Cabecera

Remito:	0002-00363389 0 0 0 2 0 0 3 6 3 3 8 9
Factura:	0002-00074079 0 0 0 2 0 0 0 7 4 0 7 9
Importe:	441,85 0 0 0 0 4 4 1 8 5
Fecha Factura:	11/03/2019 1 1 0 3 2 0 1 9
Tipo Solicitud:	16 0 0 0 0 0 0 0 1 6
Nº Solicitud	01078/2019 0 1 0 7 8 2 0 1 9
Código Proveedor:	2831 (Código fijo para cada proveedor-) Base de Datos IOSFA 2 8 3 1
O/C:	000000/2019 0 0 0 0 0 0 2 0 1 9
C.A.E. o C.A.E.A	29529355016765 2 9 5 2 9 3 5 5 0 1 6 7 6 5
Vencimiento	15/01/2020 1 5 0 1 2 0 2 0

Ejemplo 2 (FINAL): ESPACIOS Y DATOS (Vista Horizontal)

Remito	Factura	Importe	Fecha	TipNumPrv	O/C	C.A.E o C.A.E.A	Vencim.
.....							
0002003633890002000740790000441852312201916010782014283100000000002952935501676515012020							

Tipos de Solicitud:

- 01: AC (ESTE CORRESPONDE A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO)
- 02: IN (ESTE CORRESPONDE A INSULINAS)
- 03: CM
- 04: CG
- 05: I7
- 06: OP IN (ORDENES DE PROVISION DE INSULINAS)
- 10: CMC
- 12: MEN (MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE LA NORMA)
- 13: FA (FECUNDACION ASISTIDA)
- 14: HG (HIPOGLUCEMIANTES)
- 16: RD (ESTE CORRESPONDE A REPOSICION DIARIA PARA FARMACIAS IOSFA)

EJEMPLO (NO DEBE HABER ESPACIOS)

*1 13 25 34 42 44 53 57 67 81
*000400001234 000100005678 001500050 16062013 16 023452013 1829 01234520132952935501676515012020

Referencia Posiciones:

- 1: Nro de Remito
- 13: Nro de Factura
- 25: Importe Factura:
- 34: Fecha de Factura
- 42: Tipo de Solicitud (*):
- 44: Nro y Año de Solicitud:
- 53: Código de Proveedor
- 57: Nro y Año OC:

(*) Tipos de Solicitud:

- 01 AC
- 02 IN
- 03 CM
- 04 CG
- 05 I7
- 06 OP IN
- 10 CMC
- 12 MEN
- 13 FA
- 14 HG
- 16 RD (Reposición Diaria)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Orden de Compra.
2. Factura.
3. Remito (Firmado por la DT con sello).
4. Orden de Provisión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto el Servicio de reposición diaria de Medicamentos, Alimentos, Suplementos Nutricionales y Dietarios, Fórmulas Lácteas, Productos de Higiene y Productos Cosméticos del Manual Farmacéutico para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), por un período de 12 (doce) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más.

1. COTIZACIÓN:

El proponente deberá cotizar indefectiblemente de la siguiente manera:

1.1. Un porcentaje de descuento **único** sobre el Precio de Venta al Público (PVP) de los medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos registrados en el Manual Farmacéutico para cada zona, de acuerdo a lo descrito en el Formulario Sírvase Cotizar, incluidos gastos de dispensación, si los hubiere. Quedan excluidos de esta cotización los medicamentos indicados en el APENDICE I.

1.2. De acuerdo a datos estadísticos arrojados por el sistema contable propio, el volumen promedio de compras anuales por zonas a droguerías de reposición diaria, es el que está consignado en el APENDICE II. Estos datos deberán ser tenidos a título orientativo, no obligando al IOSFA a comprar estos volúmenes ya que los mismos pueden variar de acuerdo a situaciones estacionales, cambios de Vademécum, compras directas a laboratorios, variaciones de precios en el mercado y/o razones presupuestarias.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Provisión de medicamentos, alimentos, suplementos nutricionales y dietarios, fórmulas lácteas, productos de higiene y productos cosméticos del Manual Farmacéutico, con destino a las Farmacias IOSFA para su comercialización.

2.2. No se recibirán unidades con un vencimiento menor a 12 meses.

2.3. Las farmacias podrán devolver a las Droguerías, aquellas especialidades medicinales que estén vencidas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Las devoluciones deberán ser realizadas del 1 al 10 de cada mes y quedan excluidos los productos con cadena de frío, psicofármacos de Lista II y III, estupefacientes.

2.4. Entregar las notas de crédito correspondientes a devolución de unidades vencidas, trazables o no, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

2.5. Entregar las notas de créditos generadas por devoluciones o faltantes dentro de los 7 (siete) días de efectuada la devolución o el reclamo.

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Fotocopias certificadas por Escribano Público de C.A.B.A. (en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente), de:

3.1. Dispone o Habilitación Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional (Ministerio de Salud Pública de la Nación o Provincia, según corresponda). Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

3.2. Certificado de reempadronamiento de acuerdo con Resol. del Ministerio de Salud de la Nación N.º 1644/08 (en caso de corresponder).

3.3. Certificado para realizar Tránsito Interjurisdiccional, según Disp. ANMAT N° 5054/09, 7038/15 y complementarias y/o modificatorias (en caso de corresponder).

3.4. Constancia de GLN otorgada por ANMAT.

Debiendo estar las mismas vigentes al momento de la apertura de la oferta.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

El IOSFA adjudicará por Orden de Méritos, por renglones y se adjudicará cada renglón a tres oferentes estableciendo un orden de mérito. (1ro, 2do y 3er adjudicatario).

5. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos, así como su transporte y/o gastos de dispensación, si los hubiere, a exclusivo cargo de la empresa.

6. CANTIDAD A PROVEER

El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio de la Farmacia solicitante, a fin de coordinar la entrega. Dicha orden podrá remitirse por email, o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas.

7. ENTREGA

7.1. FECHA DE INICIO

De acuerdo a lo establecido en el Art.20 del PByCP.

7.2. CANTIDAD

Según requerimiento de cada Farmacia IOSFA durante la vigencia del contrato.

7.3. FRECUENCIA

La frecuencia de provisión de productos medicinales será para atender como mínimo: De lunes a viernes, dos (2) entregas diarias, una (1) por la mañana (de la orden de provisión solicitada el día hábil anterior) y una (1) por la tarde (de la orden de provisión solicitada en el transcurso de la mañana del mismo día).

EXCEPCIONES:

Zona 2, Farmacia IOSFA SALTA: una (1) entrega diaria.

Zona 3, Farmacia IOSFA COMODORO RIVADAVIA: una (1) entrega diaria.

Zona 5, Farmacia IOSFA USHUAIA: dos (2) entregas semanales.

7.4. LUGARES DE ENTREGA

Según APÉNDICE III.

7.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en las unidades que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de las mismas en el domicilio de las farmacias.

7.6. DOCUMENTACION

Con la entrega de los pedidos el adjudicatario deberá presentar el remito (que será conformado indefectiblemente por el Director Técnico o la persona que sea designado por este en su reemplazo) y su correspondiente factura.

7.7. COORDINACIONES

7.7.1. El adjudicatario deberá responder dentro de las 2 (dos) horas de efectuado un pedido si puede realizar o no la provisión del mismo.

7.7.2. El adjudicatario deberá poseer un sistema para recepción de pedidos vía email y web.

8. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

8.1. La empresa adjudicataria facturará las entregas diarias tomando como válido el Precio de Venta al Público (PVP) que figura en el Manual Farmacéutico (<http://www.alfabeta.net/precio/> perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFyS) a la fecha de la provisión, menos el porcentaje de descuento ofertado según el pliego.

8.2. El IOSFA aceptará facturas con descuentos mayores al porcentaje único adjudicado.

8.2. La certificación de las entregas, conformando los remitos con firma y sello aclaratorio, estará a cargo de la Comisión de Recepción de Elementos.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

9.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (farmacias, droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de productos y/u otros incumplimientos.

9.2. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con la Res. 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación referente a Trazabilidad de Medicamentos junto con las Disposiciones N.º 6301/15 y N.º 10564/16 y normativas complementarias, modificatorias y ampliatorias que en su consecuencia se dicten.

11. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

11.1. No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de los pedidos a las Farmacias IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

11.2. No se cumpla con la entrega de lo solicitado sin fundamento fehaciente. Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor. Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario a IOSFA mediante una nota membretada y firmada por parte del laboratorio.

11.3. Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el punto 7.3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

11.4. Cuando no se cumpla con los parámetros de la ley de trazabilidad dispuesta por ANMAT.

12. MULTAS

12.1. En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un “apercibimiento”. La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APENDICE I - MEDICAMENTOS EXCLUIDOS

abacavir 300 mg comp.x 60
abacavir+lamivudina comp.rec.x 30
abacavir+lamivudina+zidovudina comp.rec.x 60
abatacept 125 mg jga.prell.x 4
abatacept 250 mg vial x 1
abiraterona acetato 250 mg comp.rec.x 120
ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA NP(tiras reactivas) tiras reactivas x 25
ACCU-CHEK FASTCLIX(accesorio) lancetas x 24
ACCU-CHEK FASTCLIX(tiras reactivas) tiras reactivas x 50
ACCU-CHEK PERFORMA 25(tiras reactivas) tiras reactivas x 50
ACCU-CHEK PERFORMA 50(tiras reactivas) tiras reactivas x 25
ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW(accesorio) lancetas x 102
ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW(accesorio) lancetas x 25
adalimumab jga.prell.x 2 x 0.8 ml
adalimumab vial x 0.8 ml+jga.+adapt
adefovir 10 mg comp.x 30
afatinib 20 mg comp.x 28
afibercept 40 mg/ml vial x 1
alfa-1-antitripsina f.a.x 1 x 50 ml
ambrisentan 10 mg comp.x 30
ambrisentan 5 mg comp.x 30
anastrozol 1 mg comp.x 30
aprepitant Tripack caps.x 1+caps.x2
asparaginasa 10000 UI f.a.
asparaginasa 3750 UI/5 ml sol.iny.
atazanavir 200 mg caps.x 60
atazanavir 300 mg caps.x 30
atazanavir+cobicistat comp.rec.x 30
axitinib 1 mg comp.rec. x 56
axitinib 5 mg comp.rec. x 56
azacitidina 100 mg f.a.x 1
azatioprina 50 mg comp.x 100
belatacept 250mg/vial pvo.liof.x 1
belimumab 120 mg vial x 1
belimumab 400 mg vial x 1
bendamustina clorh. 100 mg f.a.x 1
bendamustina clorh. 25 mg f.a.x 1
bevacizumab 100 mg vial x 1 x 4 ml
bevacizumab 400 mg vial x 1 x 16 ml
bexaroteno 75 mg caps.x 100
bicalutamida 150 mg comp. x 30
bicalutamida 50 mg comp.x 30
BIONIME TIRAS GS700 NUEVAS 1 fco.x 50 sensores
bleomicina 15 mg iny.f.a.x 1

boceprevir 200 mg caps.x 336
bortezomib 3.5 mg f.a.x 1
bosentan 125 mg comp.x 60
bosentan 62.5 mg comp.rec.x 60
brentuximab vedotin 50 mg vial x 1
busereline implante bimens.+jga.x 1
busulfano 60 mg/ml a.x 8 x 10 ml
busulfano comp.x 25 x 2 mg
cabazitaxel 60 mg f.a.x 1+diluy.
canakinumab vial x 1 x 6 ml
capecitabina 500 mg comp.x 120
carboplatino 150 mg a.x 1
carboplatino 450 mg a.x 1
carboplatino 50 mg f.a.x 1
carfilzomib fco.a.pvo.liof.x 1
ceritinib 150 mg c ps.x 150
certolizumab pegol jga.prell.x 2 x 1 ml
cetuximab vial x 100 ml
cetuximab vial x 20 ml
ciclofosfamida 1 g f.a.x 1
ciclofosfamida 200 mg f.a.x 6
ciclofosfamida 50 mg comp.x 30
ciclosporina p/microemulsión 10 mg caps.x 60
ciclosporina p/microemulsión 100 mg caps.x 50
ciclosporina p/microemulsión 25 mg caps.x 50
ciclosporina p/microemulsión 50 mg caps.x 50
cinacalcet 30 mg comp.rec.x 30
cinacalcet 60 mg comp.rec.x 30
ciproterona 100 mg comp.x 30
ciproterona 50 mg comp.x 50
cisplatino 10 mg f.a.x 1
cisplatino 50 mg f.a.x 1
citarabina 100 mg f.a.x 1
citarabina 1000 mg f.a.x 1
cladribine 10 mg a.x 7
clorambucilo 2 mg comp.x 25
clorpropamida 250 mg comp.x 50
CONTOUR TS tiras reactivas) sensores x 100
CONTOUR TS(tiras reactivas) tiras reactivas x 50
crizotinib 200 fco.x 60 caps
crizotinib fco.x 60 caps
dabrafenib 75 mg c ps.duras x 28
dacarbazina 100 mg f.a.x 1
dacarbazina 200 mg f.a.x 1
daclatasvir 30 mg comp.x 28
daclatasvir 60 mg comp.x 28
dactinomicina 0.5 mg iny.a.x 1
dapagliflozina 10 mg comp.x 28

darunavir 600 mg comp.x 60
darunavir+ritonavir comp.rec.x 60
darunavir+ritonavir comp.rec.y ran.x 30
dasatinib 100 mg comp.x 30
dasatinib 20 mg comp. rec.x 60
dasatinib 50 mg comp. rec.x 60
dasatinib 70 mg comp. rec.x 60
daunomicina 20 mg f.a.x 1
decitabine 50 mg fco.a.x 1
deferasirox 125 mg comp.disp. x 28
deferasirox 250 mg comp.disp. x 28
deferasirox 500 mg comp.disp. x 28
deflazacort 30 mg comp.x 20
deflazacort 6 mg comp.x 20
deflazacort 6 mg comp.x 20
degarelix 120mg f.a.x2 + pvo.liof.
degarelix 80mg f.a.x 1 + pvo.liof.
denosumab 120mg/1.7 ml iny.vial x1
denosumab 60 mg/ml jga.prell.x 1
dexametasona 4 mg comp.x 10
dexametasona 4 mg comp.x 20
dexametasona 40 mg comp.x 14
dexametasona 8 mg a.x 1 x 2 ml
dexametasona 8 mg comp.x 10
dexametasona 8 mg comp.x 20
dexametasona Implante oft.intravjtrea
diazóxido 100 mg caps.x 50
dicloruro de radio 223 vial x 1 x 6 ml
didanosina 200 mg caps.x 30
didanosina 250 mg caps.x 30
didanosina 400 mg caps.x 30
dietilestilbestrol 1 mg comp.x 30
dimetil fumarato 120 mg c ps.x 14
dimetil fumarato 240 mg c ps.x 56
dnasa humana recombinante 2.5 mg iny.a.x 6
docetaxel 20 mg f.a.x 1
docetaxel 80 mg f.a.x 1
dolutegravir 50 mg comp.x 30
doxorubicina liposomal 20 mg iny.vial x 1
doxorubicina 10 mg f.a.x 1
doxorubicina 50 mg f.a.x 1
efavirenz 600 mg comp.x 30
efavirenz 600 mg comp.x 30
efavirenz+emtricitabina+tenofov. comp.rec.x 30
efavirenz+emtricitabina+tenofov. comp.x 30
ELAPRASE 6 MG VIAL X 1
eltrombopag 25 mg comp.x 28
elvitegravir+emtricitabina+tenof comp.rec.x 30

emtricitabina+tenofoviridisoprox. comp.rec.x 30
emtricitabina+tenofoviridisoprox. comp.rec.x 30
entecavir 0.50 mg comp.x 30
entecavir 1 mg comp.x 30hierro a.x 1
Enzalutamida 40 mg c ps.blandas x 120
epirubicina 10 mg f.a.x 1
epirubicina 50 mg f.a.x 1
eritropoyetina recomb.humana 10.000UI jga.prell.x
eritropoyetina recomb.humana 1000 UI jga.prell.
eritropoyetina recomb.humana 20000UIliof.f.a.+j.prell
eritropoyetina recomb.humana 3000UI liof.f.a.+j.prell
eritropoyetina recomb.humana 4.000UI jga.prell.x
eritropoyetina recomb.humana 40000UIliof.f.a.+j.prell
erlotinib 100 mg comp.x 30
erlotinib 150 mg comp.x 30
erlotinib 25 mg comp.x 30
estramustina 140 mg caps.x 100
estreptomicina 1 g iny.f.a.
etambutol 400 mg comp.x 50
etanercept 25 mg jga.prell.x 4
etanercept 50 mg autoinyector x 4
etopósido 100 mg a.x 1
etravirina 200 mg comp.x 60
everolimus 0.25 mg comp.x 60
everolimus 0.50 mg comp.x 60
everolimus 0.75 mg comp.x 60
everolimus 10 mg comp x 30
everolimus 2.5 mg comp.x 30
everolimus 5 mg comp.x 30
exemestano 25 mg comp.rec.x 30
factor IX 1200 UI f.a.x 1
factor IX 500 UI f.a.x 1
factor VIII 1000 UI env.x 1
factor VIII 500 UI env.x 1
factor VIII coagulación recomb. 1000 UI f.a.x1+jga.prell
factor VIII+fact.von Willebrand 1000 UI f.a.x 1
factorVIII 1500 UI fco.amp.liof.x 1
fampridina comp.rec.lib.prol.x 28
fampridina 10 mg comp.lib.prol.x 56
filgrastim 30 MUI (300 mcg) f.a.x 1
filgrastim 30 MUI (300 mcg) f.a.x 5
filgrastim 48 MUI (480 mcg) f.a.x 5
filgrastim peguilado 6 mg jga.prell.x1x0.6 ml
fingolimod 0.5 mg caps.x 28
fludarabina 10 mg comp. x 15
fludarabina 50 mg a.x 1
fludarabina 50 mg a.x 5
fluorouracilo 500 mg a.x 5

flutamida 250 mg comp.x 60
fosamprenavir 700 mg comp.x 60
fosaprepitant dimeglumina 1 vial x 10 ml
FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS(accesorio) lancetas x 100
FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS(accesorio) lancetas x 200
FREESTYLE OPTIUM(tiras reactivas) tiras p/cetonas x 10
FREESTYLE OPTIUM(tiras reactivas) tiras reac.p/glucosax100
FREESTYLE OPTIUM(tiras reactivas) tiras react.p/glucosax25
FREESTYLE OPTIUM(tiras reactivas) tiras reactivas x 50
fulvestrant 250 mg/5 ml jga.prell.x2
gefitinib 250 mg comp.x 30
gemcitabina 1 g f.a.x 1
gemcitabina 200 mg f.a.x 1
glatiramer acetato 20 mg jga.prell.x 28
glatiramer acetato 40 mg jga.prell.x 12
glatiramer acetato 40 mg jga.prell.x 12
glatiramer acetato jga.prell.x 28
golimumab 100 mg autoiny. x 1
golimumab 50 mg autoiny. x 1
goserelin acetato 10.8 mg jeringa x 1
goserelin acetato 3.6 mg depot x 1
hidroxiurea 500 mg caps.x 100
hierro 100 mg/ml f.a.x 5 x 1 mliloprost a.x 2 ml x 30
ibrutinib 140 mg comp.x 120
ibrutinib 140 mg comp.x 90
idarrubicina 10 mg iny.f.a.x 1
idarrubicina 5 mg f.a.x 1
ifngolimod 0.5 mg caps.x 28
ifosfamida 1 g f.a.x 1
Imatinib 100 mg comp.rec.x 180
Imatinib 100 mg comp.rec.x 60
Imatinib 400 mg comp.rec.x 30
infliximab 100 mg f.a.x 1
inmunocianina 1 mg fco.a.x 1 + a.solv.
inmunocianina 10 mg fco.a.x 1 + a.solv
inmunoglobulina humana 10 g iny.f.a.x 1
inmunoglobulina humana 2.5 g iny.f.a.x 1
inmunoglobulina humana 2g env.x 10 ml
inmunoglobulina humana 4g env.x 20 ml
inmunoglobulina humana 5 g iny.f.a.x 1
INSULINA APIDRA SOLOSTAR(insulina degludec)
INSULINA BASAGLAR KWIKPEN(insulina humana) Lap.aplic.desc.x 5 x 3m1
INSULINA DENSULIN R(insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml
INSULINA HUMALOG KWIKPEN
INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN(ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x
INSULINA HUMALOG MIX 25(ins.lispro+ins.lispro protamina)
INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN(ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x
INSULINA HUMALOG MIX 50(ins.lispro+ins.lispro protamina)

INSULINA HUMALOG100 UI 3.0 ml cart.x 5
INSULINA HUMALOG100 UI fco.x 10 ml(insulina lispro) Lap.aplic.desc.x 5 x 3m1
INSULINA HUMULIN N KWIKPEN
INSULINA HUMULIN(insulina humana) 70/30 100 UI fco.x 10 ml
INSULINA HUMULIN(insulina humana) 70/30 3.0 ml cart.x 5
INSULINA HUMULIN(insulina humana) NPH 100 UI fco.x 10 ml
INSULINA HUMULIN(insulina humana) NPH 3.0 ml cart.x 5
INSULINA HUMULIN(insulina humana) R 3.0 ml cart.x 5
INSULINA HUMULIN(insulina humana) R fco.x 10 ml
INSULINA INSULATARD FLEXPEN(insulina humana) HM 100 UI fax 10 ml
INSULINA INSULATARD PENFILL(insulina humana) HM 10001 lap.prellx5x3m1
INSULINA INSULATARD(insulina glargina) lap.prell.descart.x5x3m1
INSULINA INSUMAN (insulina humana) N 100 UI cart.x 5 x 3 ml
INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR (insulina humana) R 100 UI cart.x 5 x 3 ml
INSULINA INSUMAN(insulina glulisina)
INSULINA LANTUS (insulina humana) 10001 lap.prell.x 5 x3m1
INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) cart.x 5 x 3 ml
INSULINA LEVEMIR FLEXPEN(insulina humana) HM 100 UI cart.x 5 x 3m1
INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN(insulina detemir) 100 UI lapiceras x5 x3m1
INSULINA NOVORAPID FLEXPEN(insulina aspartato)
INSULINA NOVORAPID FLEXTOUCH(insulina aspartato)
INSULINA NOVORAPID PENFILL(insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml
INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR(insulina glargina)
INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH(insulina aspartato)
interferón alfa 2 B 10 MUI iny.f.a.x 1
interferón alfa 2 B 3 MUI iny.f.a.x 1
interferón alfa 2 B 5 MUI iny.f.a.x 1
interferón alfa 2 B pegilado 120 mcg jga.prell.x 1
interferon beta 1 A 30 mcg jga.prell.x 4
interferon beta 1 A 30 mcg jga.prell.x 4
interferon beta 22mcg jga.prel.x12x0.5m1
interferon beta 44mcg jga.prel.x12x0.5m1
interferon beta 8 MUI liof.x 15+sol.v.x15
interleukina-2 humana recomb. 1 mg f.a.liof.
ipilimumab 200 mg/40 ml vial x 1
ipilimumab 50 mg/10 ml vial x 1
irinotecan 100 mg f.a.x 1
isoniacida 300 mg comp.x 30
ixabepilona 15 mg/8 ml a.x 1
ixabepilona 45 mg/23.5 ml a.x 1
lamivudina 10 mg susp.x 240 ml
lamivudina 150 mg comp.x 60
lamivudina 300 mg comp.x 30
lamivudina+zidovudina 150mg/300mg comp.rec.x60
lamivudina+zidovudina comp.rec.x 60
lamivudina+zidovudina+nevirapina comp.rec.x 60
lanreótido jga.prell.x 0.3 ml
lapatinib 250 mg c ps.x 140

LAZINEVIR(lamivudina+zidovudina+nevirapina) comp.rec.x 60
ledipasvir+sofosbuvir comp.rec.x 28
lenalidomida 10 mg caps.x 21
lenalidomida 15 mg caps.x 21
lenalidomida 25 mg caps.x 21
lenalidomida 5 mg caps.x 21
letrozol 2.5 mg comp.x 30
leucovorina 15 mg comp.x 10
leucovorina 50 mg iny.f.a.x 1
leuprolide acetato 22,5 mg kit x 1
leuprolide acetato 3.75 mg kit x 1
leuprolide acetato 45 mg kit x 1
leuprolide acetato 7.5 mg fco.amp. kit x 1
maraviroc 150 mg comp.rec.x 60
maraviroc 300 mg comp.rec.x 60
medroxiprogesterona 500 mg caps.x 20
megestrol 160 mg comp.x 30
melfalano 2 mg comp.x 25
melfalano 5 mg comp.x 25
melfalano 50 mg f.a.x 1
meprednisona 4 mg comp.x 20
meprednisona 40 mg comp.x 20
meprednisona 8 mg comp.x 20
mercaptopurina 50 mg comp.x 25
mesna 200 mg a.x 10
metilprednisolona 500 mg iny.a.x 1
metotrexato 1 g f.a.x 1
metotrexato 10 mg comp.x 10
metotrexato 2.5 mg comp.x 20
metotrexato 50 mg f.a.x 1
metotrexato 500 mg f.a.x 1
metotrexato 7.5 mg comp.x 10
metoxipolietilenglicol-epoetina β 100mcg/0.3mljer.prell.x1
micofenolato mofetil 250 mg caps.x 100
micofenolato mofetil 500 mg caps.x 50
micofenolato mofetil 500 mg comp.x 50
micofenolato sódico 180 mg comp.gastr.x 120
micofenolato sódico 360 mg comp.gastr.x 120
mitomicina 20 mg f.a.x 1
mitoxantrona 20 mg f.a.x 1
mycobacterium bovis f.a.x 4
MYOZYME & FCO AMP X 50 MG
natalizumab 300 mg/15 ml vial x 1
nevirapina 200 mg comp.x 60
nevirapina 200 mg comp.x 60
nevirapina susp.x 240 ml
nilotinib 150 mg c ps.x 120
nilotinib 200 mg c ps.x 120

nimotuzumab 50 mg f.a.x 4
nintedanib 150 mg c ps.x 60
nivolumab 100 mg/10 ml vial x 1
nivolumab 40 mg/4 ml vial x 1
octreotida 0.10 mg a.x 5 x 1 ml
octreotida 20 mg jga.prell.x 1
octreotida 30 mg jga.prell.x 1
olaparib fcos.x 4 x 112 c ps.c/u
omalizumab 150 mg f.a.liof.x1+a.dil
ombitasvir+asoc. 28 blis.x 4 comp.c/u
onabotulinumtoxina 100 U vial x 1
onabotulinumtoxina 200 U vial x 1
ondansetrón 8 mg a.x 1
ondansetrón 8 mg a.x 5
ondansetrón 8 mg comp.x 10
ONE TOUCH ULTRA(tiras reactivas) tiras react.p/glucosax50
ONE TOUCH ULTRA(tiras reactivas) tiras reactivas x 25
oxaliplatino 100 mg f.a.x 1
oxaliplatino 50 mg f.a.x 1
paclitaxel 100 mg f.a.x 1
paclitaxel 100 mg f.a.x 1
paclitaxel 150 mg f.a.x 1
paclitaxel 30 mg a.x 5+set inf.(NF)
paclitaxel 30 mg f.a.x 1
paclitaxel 300 mg f.a.x 1
paclitaxel+albúmina 100 mg iny.liof.f.a.x 1
palbociclib 100 mg c ps.x 21
palbociclib 125 mg c ps.x 21
palbociclib 75 mg c ps.x 21
palivizumab 100 mg f.a.x 1
palivizumab 50 mg f.a.x 1
pamidronato disódico 90 mg liof.f.a.x 1
panitumumab 100 mg f.a.x 1 x 5 ml
paricalcitol 2 mcg caps.x 30
paricalcitol 5 mcg f.a. x 5
pazopanib 200 mg comp.x 30
pazopanib 400 mg comp.x 30
peginterferon alfa-2b 180mcg/0.5ml j.prell.x 1
pegvisomant 15 mg iny.liof.f.a.x 30
pembrolizumab 100 mg vial x 1 x 4 ml
pemetrexed 500 mg f.a.x 1
pertuzumab 420 mg/14 ml a.x 1
pertuzumab+trastuzumab Kit Inyectable
pirazinamida 250 mg comp.x 100
pirfenidona 200 mg comp.x 200
pirfenidona 267 mg c ps.x 270
pidostigmina 180 mg comp.x 30
pidostigmina 60 mg comp.x 100

pomalidomida 1 mg c ps.x 21
pomalidomida 2 mg c ps.x 21
pomalidomida 3 mg c ps.x 21
pomalidomida 4 mg c ps.x 21
posaconazol 100mg comp.lib.modif.x24
posaconazol 40mg/ml susp.oral x105ml
prednisona 20 mg comp.ran.x 20
prednisona 5 mg comp.x 20
PRODIGY AUTOCODE(tiras reactivas) tiras reactivas x 50
racotumomab Iny.f.a.x 1
raltegravir 400 mg comp.x 60
ranibizumab 1 f.a.+ 1 jer+ 2 agujas
REBIF NF 22 mcg(interferon beta) jga.prell.x 12
REBIF NF 44 mcg (interferOn beta) jga.prell.x 12
regorafenib 40 mg tab.3 x 28
rifampicina 300 mg caps.x 8
rilpivirina+emtricitabina+tenofo comp.rec.x 30
riluzol50 mg comp.x 60
ritonavir comp.rec.x 30
ritonavir+lopinavir 50/200 mg comp.rec.x 120
rituximab 100 mg vial x 2
rituximab 1400 mg/11.7 ml vial x 1
rituximab 500 mg vial x 1
romiplostin 250 mcg iny.a.x 1 x 5 ml
ruxolitinib 10 mg comp.x 60
ruxolitinib 15 mg comp.x 60
ruxolitinib 20 mg comp.x 60
ruxolitinib 5 mg comp.x 60
Secukinumab 150 mg/1 ml jga.prell.x2
sevelamer carbonato comp.rec.x 180
sevelamer carbonato sob.x 90
sirolimus 0.5 mg comp.x 100
sirolimus 1 mg comp.x 60
sirolimus 2 mg comp.x 30
sirolimus sol.oral x 60 ml
sofosbuvir comp.rec.x 28
somatotrofina 10 mg cart.x 1
somatotrofina 15 mg cart.x 1
somatotrofina 15 mg lapiceras x 1
somatotrofina 16 UI/5.3 mg cart.x 1
somatotrofina 18 UI cart.a.(6 mg)
somatotrofina 5 mg cart.x 1
somatotrofina 5 mg lapiceras x 1
somatotrofina 5.83 mg/ml sol.iny.x 1
somatotrofina 60UI/20mg cart.a.liq.x 1
somatotrofina 8 mg/ml sol.iny.x 1
sorafenib 200 mg comp.x 112
sunitinib 12.5 mg c ps.x 28

sunitinib 25 mg c ps.x 28
sunitinib 50 mg c ps.x 28
tacrolimus 0.5 mg caps.x 50
tacrolimus 0.5mg caps.acc.prol.x 50
tacrolimus 1 mg caps.acc.prol.x 50
tacrolimus 1 mg caps.x 100
tacrolimus 3 mg caps.acc.prol.x 50
tacrolimus 5 mg caps.acc.prol.x 50
tacrolimus 5 mg caps.x 50
talidomida 100 mg comp.x 100
tamoxifeno 20 mg comp.x 30
telaprevir 375 mg comp.x 42
temozolomida 100 mg caps.x 21
temozolomida 100 mg caps.x 5
temozolomida 140 mg caps.x 21
temozolomida 140 mg caps.x 5
temozolomida 180 mg caps.x 5
temozolomida 20 mg caps.x 5
temozolomida 250 mg caps.x 5
temozolomida 5 mg caps.x 5
temsirrolimus 25 mg/ml sol.iny.x 1
tenofovir disoproxil comp.rec.x 30
teriflunomida 14 mg comp.rec. x 28
teriparatida lapicera desc.x 2.4 ml
THYROGEN Kit x 2 amp
tioguanina comp.x 25
tobramicina 300mg/5ml amp.p/neb.x 56
tobramicina c ps.duras x 224+inh.x 5
tocilizumab 162mg/0.9ml jgas.prellx4
tocilizumab 200mg/10ml f.a.x 1
tocilizumab 400mg/20ml f.a.x 1
tocilizumab 80mg/4ml f.a.x 1
tofacitinib 5 mg comp.rec.x 60
topotecan 4 mg a.x 5
TOUJEO (insulina glargina)
trabectedina vial x 1
trastuzumab 440 mg/50 ml a.x 1
trastuzumab 600 mg/5 ml vial x 1
trastuzumab+emtasina 100 mg vial x 1
trastuzumab+emtasina 160 mg vial x 1
treprostinil 1 mg/ml fco.x 20 ml
treprostinil 10 mg/ml fco.x 20 ml
treprostinil 2.5 mg/ml fco.x 20 ml
treprostinil 5 mg/ml fco.x 20 ml
tretinoína 10 mg c ps.x 100
trifluridina+tipiracilo 15 mg comp.x 20
trifluridina+tipiracilo 20 mg comp.x 20
trióxido arsénico 10 mg a.x 10



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

2020 - "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

triptorelina 11.25mg IM Trimest.kitx1
triptorelina 3.75mg IM Mensual kit x1
ustekinumab 45mg/0.5 ml vial+j.prell
valganciclovir 450 mg comp.rec.x 60
vemurafenib 240 mg comp.x 56
vinblastina 10 mg f.a.x 1
vincristina 1 mg/ml f.a.x 1
Vinflunina ditartrato f.a.x 250 mg/ml
Vinflunina ditartrato f.a.x 50 mg/ml
vinorelbine 20 mg caps.x 1
vinorelbine 30 mg caps.x 1
vinorelbine 50 mg f.a.x 1
voriconazol 200 mg comp.rec.x 10
vorinostat 100 mg comp.x 120
zidovudina 10 mg/ml jbe.f.a.x 240ml
zidovudina 100 mg caps.x 100
zidovudina 200 mg iny.a.x 1
zidovudina 250 mg caps.x 60
zoledrónico ác. 4 mg f.a.sol.x 1
zoledrónico ác. 5mg/100ml f.a.x 1

ESPECIFICACION TÉCNICA

APENDICE II

VOLUMENES ESTIMADOS DE COMPRAS ANUALES POR ZONAS

ZONA	IMPORTE ESTIMADO (\$)
1	170.000.000,00
2	110.000.000,00
3	260.000.000,00
4	580.000.000,00
5	15.000.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APÉNDICE III - LISTADO DE FARMACIAS PROPIAS

ZONA	FARMACIA IOSFA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELÉFONOS	eMail
1	ROSARIO	La Rioja 1445	Rosario	Santa Fe	2000	(0341) 448-5726	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar
	SANTA FE	San Gerónimo 2433	Santa Fe	Santa Fe	3000	(0342) 453-2597	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar
	PARANA	Bavio 233	Paraná	Entre Ríos	3100	(0343) 4217242.	farmacia.parana@iosfa.gob.ar
	CORRIENTES	Santa Fe 1244	Corrientes	Corrientes	3400	(0379) 442-1584	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar
	POSADAS	Junín 2513	Posadas	Misiones	3300	(0376) 443-7479	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar
2	CORDOBA	Alver 164	Córdoba	Córdoba	5000	(0351) 434-2869	maria.quiroga@iosfa.gob.ar
	MENDOZA	Av. Sarmiento 56	Mendoza	Mendoza	5500	(0261) 429-1402	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar
	SALTA	Mitre 685	Salta	Salta	4400	(0387) 421-1672	farmacia.salta@iosfa.gob.ar
	GUARNICIÓN AEREA CORDOBA	Av. Fuerza Aérea Km 6,5	Córdoba	Córdoba	5000	(0351) 433-3965	farmacia.guarnicion.cordoba@iosfa.gob.ar
	HTAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700	Mendoza	Mendoza	5500	(0261) 423-2105	luis.elustondo@iosfa.gob.ar
	SAN JUAN	Caseros Norte 186	San Juan	San Juan	5400	(0264) 422-0163	luis.elustondo@iosfa.gob.ar
3	BAHIA BLANCA	Sarmiento 20	Bahía Blanca	Buenos Aires	8000	(0291) 4561856	farmacia.bahiablanca@iosfa.gob.ar
	BASE NAVAL PTO. BELGRANO	Av. a la Estación s/n	Punta Alta	Buenos Aires	8109	(02932) 439176	farmacia.bnbp@iosfa.gob.ar
	HOSP. NAVAL PTO. BELGRANO	Base Naval Pto. Belgrano	Base Naval Pto. Belgrano	Buenos Aires	8111	(02932) 430247	farmacia.hnbp@iosfa.gob.ar
	COMODORO RIVADAVIA	Irigoyen 595	Comodoro Rivadavia	Chubut	9000	(0297) 446-4852	farmacia.comodororivadavia@iosfa.gob.ar
	SANTA ROSA	Pelegri 486	Santa Rosa	La Pampa	6300	(0295) 443-4217	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar
4	PEDRO MALLO	R. Mejia 905	C.A.B.A.		1405	(011) 4864-6799	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar
	HOSP. MILITAR CAMPO DE MAYO	Ruta 8 Puerta N° 4	Campo de Mayo	Buenos Aires	1659	(011) 4666-2960	farmacia.campodemayo@iosfa.gob.ar
	LIBERTAD	Comodoro Py 2055	C.A.B.A.		1104	(011) 43172000	veronica.dicarlo@iosfa.gob.ar
	LARREA	Larrea 552	C.A.B.A.		1030	(011) 4962-4895	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar
	MATIENZO	Benjamín Matienzo 1830	C.A.B.A.		1830	(011) 4777-3158	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar
	PRINGLES	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A.		1205	(011) 4981-4433	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar
	SAN JOSÉ	San José 321	C.A.B.A.		1076	(011) 4911-1234	farmacia.sanjose@iosfa.gob.ar
	CONDOR	Av. de los Inmigrantes 2509	C.A.B.A.		1104	(011) 4315-9327	farmacia.condor@iosfa.gob.ar
	PALOMAR	Sabat 1	B° Aeronáutico Palomar	Buenos Aires	1684	(011) 4513-3988	maria.fares@iosfa.gob.ar
	HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A.		1437	(011) 2150-9900	farmacia.hac@iosfa.gob.ar
	HTAL MILITAR CENTRAL	L. M. Campos 726	C.A.B.A.		1426	(011) 4778-1404	horacio.narvaez@iosfa.gob.ar
MAR DEL PLATA	Belgrano 2461	Mar del Plata	Buenos Aires	7600	(0223) 494-4928	farmacia.mardelplata@iosfa.gob.ar	
5	USHUAIA	Yaganes 251	Ushuaia	Tierra del Fuego	9410	(02901) 435406	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar